



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2021-00272 - 00

Con fundamento en la documental que antecede, el Juzgado, dispone;

ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito aquí perseguidos que el demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, hace a favor del cesionario **SERLEFIN SAS**.

En consecuencia, se tiene a la sociedad **SERLEFIN SAS**, como cesionario de los derechos del crédito que tenía el demandante.

Tener en cuenta para todos los efectos la ratificación del poder conferido al Dr. LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, como apoderado judicial del cesionario.

Ahora bien, con fundamento en la solicitud que antecede, donde el apoderado de la parte ejecutante informa sobre el pago total de la obligación y de las costas aquí reclamadas, con fundamento en lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación aquí ejecutada.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.
4. Sin condena en costas para las partes.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 04 del 20-ene-2023